

CAPÍTULO XIX DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 55.- La Coordinación de Comunicación Social estará a cargo de un Coordinador quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la cobertura de las actividades del Presidente Municipal, así como de las dependencias que conforman el H. Ayuntamiento, para integrar un registro gráfico, así como de audio y video;
- II. Coordinar la elaboración y distribución de los boletines de prensa de los planes, programas, proyectos, obras y actividades del Gobierno, para su difusión en los medios de comunicación;
- III. Organizar convocatorias para los medios masivos de comunicación a los diferentes eventos que realiza el Gobierno Municipal, para realizar la cobertura correspondiente;
- IV. Coordinar la organización del archivo fotográfico, videoteca y hemeroteca para crear el acervo testimonial, documental y gráfico de las diferentes actividades que realiza el Gobierno Municipal;
- V. Coordinar la participación de los servidores públicos municipales ante los medios de comunicación;
- VI. Canalizar a las diferentes dependencias del H. Ayuntamiento, de manera oportuna, las denuncias y necesidades de los ciudadanos en los diferentes rubros, identificadas en los medios impresos y electrónicos, para su atención inmediata y dar el seguimiento correspondiente;
- VII. Coordinar la elaboración de la síntesis y reportes diarios, de la información generada en medios impresos y electrónicos, sobre el H. Ayuntamiento, a fin de mantener informado puntualmente de ello al Presidente Municipal;
- VIII. Planificar el posicionamiento de la imagen institucional y definir las bases para la proyección de la misma, mediante el diseño de campañas publicitarias de las diferentes acciones del Gobierno Municipal, para su difusión en medios exteriores, impresos (incluyendo los alternativos) y electrónicos;
- IX. Coordinar la evaluación periódica de la imagen pública y el desempeño del Gobierno Municipal, apoyado en encuestas, sondeos y estudios de opinión pública;
- X. Coordinar la producción de publicidad institucional para difundir la obra pública y social, en radio, televisión e Internet y controlar los archivos respectivos;
- XI. Controlar el padrón de espacios en medios de difusión exteriores, contratados con empresas externas para montar espectaculares;
- XII. Planear y dirigir la difusión en medios exteriores, de campañas temporales y permanentes, de las diferentes acciones del gobierno Municipal;
- XIII. Establecer contratos con empresas prestadoras de servicios para difundir la obra pública y social del H. Ayuntamiento y llevar un control de los mismos, dando cabal cumplimiento a los principios de transparencia y la correcta aplicación del gasto;
- XIV. Verificar la realización del o los trámites para el pago correspondiente de facturas a prestadores de servicios;
- XV. Analizar los escenarios políticos y sociales a nivel local, regional y nacional, que puedan incidir en la Presidencia Municipal, para facilitar la adecuada toma de decisiones; y,
- XVI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue dentro del ámbito de sus funciones.